



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 14 N°. 7-36, piso 20  
Correo institucional jlato12@cendoj,ramajudicial.gov.co

**PROCESO N° 2018-00077**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2018-00077 informando que llegada fecha y hora para audiencia, no se cuenta con el dictamen pericial decretado en Audiencia del 19 de julio de 2020. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, el Despacho dispone:

Al no contar con el dictamen pericial decretado en audiencia precedente a favor del demandante Raúl Rodríguez Rodríguez, el cual debe ser practicado en los términos establecidos en la mencionada audiencia, por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, y más que nada, ante la necesidad de contar con tal documental, el Despacho reprogramará la audiencia dejada de desarrollar.

De otra parte, necesario es indicar, que en la fecha se remitió a la parte actora vía correo electrónico el oficio dirigido a la Universidad Nacional, a efectos de ser practicado el reiterado dictamen pericial.

Bajo los parámetros antes descritos el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: SE FIJA** el día **LUNES DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00) AM**, fecha y hora en la cual se debe contar con el dictamen pericial emitido por Universidad Nacional, se cerrará el debate probatorio, se recibirán alegatos de conclusión y se preferirá el fallo que en derecho corresponda.

**ARTICULO SEGUNDO: POR SECRETARÍA** remitir a la parte actora vía correo electrónico, oficio dirigido a la Universidad Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 14 N°. 7-36, piso 20

Correo institucional jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO N° 2019-00323**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2019-00323 informando que se allegó memorial solicitando aplazamiento de audiencia programada para el día de hoy. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, el Despacho dispone:

En virtud de la solicitud presentada por el perito Fernando Quintero Bohórquez, relacionada con la prorroga a efectos de emitir el dictamen decretado en Audiencia del 14 de julio de 2020, solicitud que se coadyuva por la apoderada de la parte actora, solicitud que se fundamenta en la necesidad de que la demandada ADRES allegue la totalidad de la documental requerida a efectos de ser emitido dicho dictamen pericial.

Así las cosas, en relación a la solicitud de aplazamiento de audiencia, el Despacho encuentra viable despacharla favorablemente, como también la solicitud de requerir a la demandada ADRES para que allegue la totalidad de las imágenes de soportes de los recobros que se relacionan en archivo Excel denominado “*sin imagen*”, que se encuentra en la carpeta del proceso, la cual puede ser consultada en vinculo que se compartió con la invitación de audiencia que se tenía para el día de hoy. Así las cosas, se fija el termino de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente Auto a la demandada ADRES para que allegue las imágenes respectivas, a su vez, una vez se allegue al proceso tal documental, se fija el término de 1 mes para que se allegue al proceso el dictamen respectivo.

Bajo los parámetros antes descritos el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: SE FIJA** el día **LUNES DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00) AM**, para que tenga lugar Audiencia de Juzgamiento de que trata el art. 80 del CPT y SS, previo a ser incorporado dictamen pericial y ser escuchado a quien lo suscribe, al cierre del debate probatorio y alegatos de conclusión correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE REQUIERE** a la demandada ADRES para que remita a los correos electrónicos del Despacho como de la parte actora, las imágenes de soportes de los recobros que se relacionan en archivo Excel denominado “*sin imagen*”, que se encuentra en la carpeta del proceso, que puede ser consultado en vinculo que se compartió con la invitación de audiencia. Término 15 días hábiles a partir de la notificación del presente Auto

**ARTÍCULO TERCERO: SE FIJA** el término de 1 mes para que la parte actora una vez cuente con la totalidad de las imágenes de soportes de los recobros, allegue al proceso el dictamen respectivo al correo electrónico del Despacho y de forma física previa autorización, como también debe ser enviado al correo electrónico de la ADRES.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**TUTELA No.11001-31-05-012-2020-000421-00**

**INFORME SECRETARIAL** - Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil Veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que la parte accionante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado. Sírvase proveer.

La secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

Avizora al despacho, que, mediante auto calendarado del 24 noviembre de 2020, se requirió al Sr HUGO GERMAN OROZCO a fin de allegar una prueba documental relacionada que no se encontraba dentro del escrito y una segunda prueba que obraba de manera incompleta, concediéndole el término de 12 horas, sin embargo, el mismo ya transcurrió sin existir cumplimiento alguno., y que de conformidad al artículo 17 del Decreto 2501 de 1991, resulta ser esta situación causal para rechazar la presente acción de tutela de plano.

Por lo anterior se dispone:

1. **RECHAZAR** la presente acción de tutela conforme lo expuesto
2. **NOTIFICAR** vía electrónica la presente decisión al accionante
3. **ARCHIVAR** la presente acción de tutela.
4. **SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de Marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio Nacional el correo del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ([jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)) queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes.
- 5.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**